

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

Referencia.	Verbal-llamamiento.
Llamante.	Promotora Médica Las Américas S.A.
Llamado.	Microvention INC
Radicado.	05001 31 03 011 2022 00030 00
Tema.	Admite llamamiento en garantía

Cumplidos los requisitos exigidos por el Despacho mediante providencia anterior, y toda vez que la solicitud de llamamiento en garantía se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, El juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la codemandada Promotora Médica Las Américas S.A. a Microvention INC.

SEGUNDO: Conforme al inciso primero del artículo 66 del Código General del Proceso, se ordena notificar personalmente del presente auto a la llamada en garantía.

Comoquiera la llamada Microvention INC, cuenta con domicilio en Estados Unidos, ciudad de Aliso Viejo, California 92856, dirección física: 36 Argonaut, Suite 100, para su notificación debe aplicarse lo previsto en el Convenio relativo a la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, firmado en la Haya el 15 de noviembre 1965 y, adoptado en nuestra legislación interna mediante la Ley 1073 de 2006; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 41 del C.G.P., se ordena remitir oficio a la Coordinación GIT de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se solicite al órgano jurisdiccional competente de los Estados Unidos – Aliso Viejo, para la notificación de la presente demanda a la sociedad Microvention INC, a través de su representante legal o de quien haga sus veces.

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio.

TERCERO: Córrase traslado a la convocada del escrito de llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, para que conteste (inciso 1 del, artículo 66 ibídem).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adacff15f92f1eb425209caa2a0e691d0426f0de1b51d8f5293e5ecbaae49a9**

Documento generado en 18/04/2024 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>